

RESOLUCION N° 361

Providencia, 11 de octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 4° de la Ley N° 19.378, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

2.- Lo dispuesto en el artículo 118 y 124 de la Ley N° 18.883, antes referida, sobre responsabilidad administrativa.

3.- Oficio N° 102 de fecha 26 de septiembre de 2.017, suscrito por la señora [REDACTED] Directora de Salud, quien en virtud de Acta de Fiscalización N° 7001/17, del Instituto de Salud Pública, solicita instruir sumario administrativo en la Farmacia Comunitaria para investigar eventuales responsabilidades administrativas.

4.- Oficio N° 103 de fecha 29 de septiembre de 2.017, suscrito por la señora [REDACTED] Directora de Salud, quien adjunta Memorándum N° 195 emitido por la Directora Técnica de la Farmacia Comunitaria, señora [REDACTED] respecto a presuntas irregularidades evidenciados en el proceso de ventas y descuentos aplicados, solicita instruir sumario administrativo en la Farmacia Comunitaria para investigar eventuales responsabilidades administrativas,

5.- Acta Final de Mediación artículo 486 del Código del Trabajo, de fecha 2 de octubre de 2017, oportunidad en que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se comprometió en su número 4 realizar un sumario administrativo para determinar si se han vulnerado obligaciones funcionarias.

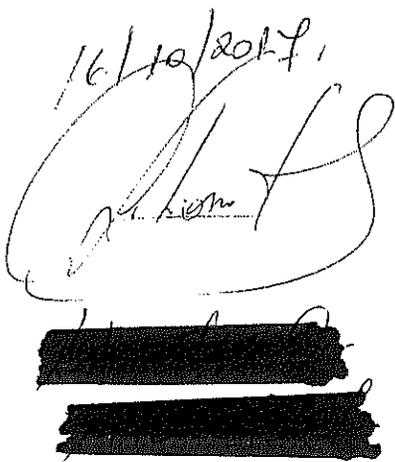
RESUELVO:

1.- Instrúyase sumario administrativo para verificar los hechos denunciados en el N°3, 4 y 5 de los Vistos y Considerandos determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- Desígnese a la señorita, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Directora Técnica de la Bodega Comunal de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, para instruir el sumario, quién dispondrá de un plazo de 20 días para su conclusión.

Anótese, comuníquese y archívese.


Axel Müller Bravo
Secretario General

16/10/2017,

[REDACTED]
[REDACTED]

RESOLUCION N° 47 /

Providencia, 4 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 4° de la Ley N° 19.378, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

2.- Lo dispuesto en el artículo 118 y 124 de la Ley N° 18.883, antes referida, sobre responsabilidad administrativa.

3.- Acta de Declaración, fiscalización N° 301, de fecha 27 de noviembre de 2017, oportunidad en que el suscrito tomó conocimiento de denuncia por supuestas represalias en contra las señoras [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] por parte de su jefa directa la señora [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] en el proceso clasificatorio.

RESUELVO:

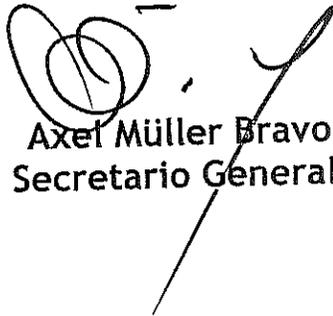
1.- Instrúyase investigación sumaria para verificar los hechos denunciados en el N°3 de los Vistos y Considerandos determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.



Corporación
de Desarrollo
Social

2.- Designase a doña [REDACTED]
[REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Directora
Cesfam Aguilucho, de la Corporación de Desarrollo Social de
Providencia, para instruir el sumario, quién dispondrá de un
plazo de 5 días para su conclusión.

Anótese, comuníquese y archívese.


Axel Müller Bravo
Secretario General

Tomos inscripciones
Jueves 7 de Diciembre



[REDACTED]